



ORDENANZA 012-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 238 y 240, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 número 8, de las competencias de los gobiernos municipales, manifiesta: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 377 determina: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 letra e), señala como una de las funciones que le compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales,



concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la letra q) del artículo 54, señala que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, letra h) de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal señala: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, letra a), establece como atribución del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 322 señala: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...);

Que, la Ley de Cultura, en el artículo 92, dispone: “(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento”;

Que, la Ley de Cultura, en el artículo 98 de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”;

Que, es deber ineludible del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, reconocer el esfuerzo, el trabajo y el civismo desarrollado por personas



naturales o jurídicas en beneficio del cantón Riobamba, como estímulo para que generaciones futuras emprendan acciones para la superación y el adelanto de su tierra natal;

Que, la Ordenanza 010-2015 artículo 69, inciso segundo indica: “ Podrá entregar reconocimientos públicos a quienes se hubieren destacado en asuntos relevantes en el contexto de desarrollo del Cantón; pero en ningún caso procederá la entrega de reconocimientos económicos, conforme a la Ordenanza expedida para el efecto”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 55, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza norma el procedimiento para la entrega de condecoraciones que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, como estímulo al espíritu y trabajo de las personas o instituciones locales o nacionales que hubieren contribuido en el desarrollo cultural, educativo, económico, artístico, organizacional, deportivo, científico en beneficio de la comunidad riobambeña.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del Cantón Riobamba.

CAPÍTULO II CONDECORACIONES

Artículo 3.- Condecoraciones.- Las condecoraciones son distinciones otorgadas a personas o instituciones nacionales y/o extranjeras como reconocimiento por sus méritos y valor de servicios prestados a favor del Cantón Riobamba.

Artículo 4.- Condecorados.- Son aquellas personas o instituciones nacionales y/o extranjeras que han sido seleccionadas para recibir un galardón, acuerdo o resolución por su labor. El Concejo Municipal del Cantón Riobamba, de conformidad a la presente



Ordenanza condecorará a las personas naturales, riobambeños/as de nacimiento y/o domiciliadas en el cantón y a las personas jurídicas, dejando a salvo los casos excepcionales a personas o instituciones nacionales o extranjeras que hayan contribuido en forma extraordinaria al desarrollo del Cantón Riobamba y que no tengan su domicilio en el Cantón Riobamba.

Artículo 5.- Fechas Conmemorativas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, otorgará condecoraciones en las siguientes fechas conmemorativas del cantón Riobamba:

FECHA	CELEBRACIÓN
15 de Agosto	Fundación de Riobamba.
11 de Noviembre	Emancipación Política de Riobamba.
21 de Abril	Independencia de Riobamba.

Artículo 6.- Condecoraciones al Mérito.- Las condecoraciones al mérito que otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba son las siguientes:

1. Condecoración al Mérito Personaje Ilustre, Pedro Vicente Maldonado;	21 de Abril
2. Condecoración al Mérito Ciudadano, San Pedro de Riobamba;	21 de Abril
3. Condecoración al Mérito Intercultural, Fernando Daquilema;	15 de Agosto
4. Condecoración al Mérito Costumbres y Tradiciones;	15 de Agosto
5. Condecoración al Mérito Cultural y Artístico;	11 de Noviembre
6. Condecoración al Mérito Deportivo;	11 de Noviembre
7. Condecoración al Mérito Social;	11 de Noviembre
8. Condecoración al Mérito Productivo;	11 de Noviembre
9. Condecoración al Mérito Ambiental;	11 de Noviembre
10. Condecoración al Mérito Educativo;	11 de Noviembre
11. Condecoración al Mérito Institucional Educativo;	11 de Noviembre
12. Condecoración al Mérito Turístico;	11 de Noviembre
13. Condecoración al Mérito Arquitectónico;	11 de Noviembre
14. Condecoración al Mérito Periodístico;	11 de Noviembre
15. Condecoración al Mérito Financiero y Económico	11 de Noviembre

Artículo 7.- Condecoración al Mérito Personaje Ilustre, PEDRO VICENTE MALDONADO.- Se conferirá esta Condecoración en la Sesión Solemne del 21 de Abril a los ciudadanos/as ilustres, que por sus invaluables servicios, han aportado de una u otra manera al desarrollo material y humano del cantón Riobamba.

Artículo 8.- Condecoración al Mérito Ciudadano, SAN PEDRO DE RIOBAMBA.- Se otorgará esta Condecoración en la Sesión Solemne del 21 de Abril a las personas o instituciones que hayan contribuido en forma extraordinaria al desarrollo del cantón Riobamba.



Artículo 9.- Condecoración al Mérito Intercultural, FERNANDO DAQUILEMA.- Se conferirá esta Condecoración en la Sesión Solemne del 15 de Agosto a personas o instituciones locales, nacionales, y/o extranjeras que hayan desarrollado una fructífera labor cultural, y/o artística en el contexto de la interculturalidad. La Dirección de Gestión de Cultura, Educación y Deportes, emitirá su informe adjuntando el listado de posibles personalidades para esta condecoración a la máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, quien remitirá para el análisis y dictamen de la Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

Artículo 10.- Condecoración al Mérito Costumbres y Tradiciones.- Se conferirá esta Condecoración en la Sesión Solemne del 15 de Agosto a personas o instituciones locales que se han destacado en sus labores, artes u oficios, conservando el patrimonio cultural del Cantón Riobamba. La Dirección de Gestión de Cultura, Educación y Deportes, emitirá su informe adjuntando el listado de posibles personalidades para esta condecoración, a la máxima autoridad Ejecutiva Municipal, quien remitirá a la Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, para su análisis y dictamen.

Artículo 11.- Condecoración al Mérito Cultural y Artístico.- Se conferirá esta Condecoración en la Sesión Solemne del 11 de Noviembre a personas o instituciones locales que a través de sus producciones creativas e intelectuales, transformen el entorno permitiendo el desarrollo de nuestro cantón.

Artículo 12.- Condecoración al Mérito Deportivo.- Se otorgará esta Condecoración en la Sesión Solemne del 11 de Noviembre a la o los deportistas riobambeños, aficionados, profesionales, vinculados a la actividad deportiva y que hubieren ocupado lugares estelares en eventos oficiales de carácter provincial, regional, nacional e internacional.

Artículo 13.- Condecoración al Mérito Social.- Se otorgará esta Condecoración en la Sesión Solemne del 11 de Noviembre a la persona natural o jurídica que haya contribuido en el servicio social y comunitario con donaciones, proyectos y gestiones, traducidas en obras y acciones en beneficio del Cantón Riobamba.

Artículo 14.- Condecoración al Mérito Productivo.- Se concederá esta Condecoración en la Sesión Solemne del 11 de Noviembre a una persona natural o jurídica que posibilite, con su accionar, el desarrollo artesanal, productivo y/o empresarial, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Riobamba.

Artículo 15.- Condecoración al Mérito Ambiental.- Se concederá esta Condecoración en la Sesión Solemne del 11 de Noviembre a la persona o institución que haya contribuido al



cuidado, preservación y mejoramiento del ambiente en sus diferentes áreas, en beneficio del Cantón Riobamba.

Artículo 16.- Condecoración al Mérito Educativo.- Será entregada esta Condecoración en la Sesión Solemne del 11 de Noviembre a una persona natural o jurídica que haya desarrollado una encomiable labor, en el campo de la educación, la investigación, ciencia y tecnología en el Cantón Riobamba.

Artículo 17.- Condecoración al Mérito Institucional Educativo.- Se entregarán las Condecoraciones en la Sesión Solemne del 11 de Noviembre a aquellas instituciones educativas del área urbana y/o rural del Cantón Riobamba por los siguientes motivos:

1. Que hayan cumplido 25 años – Bodas de Plata;
2. Que hayan cumplido 50 años – Bodas de Oro;
3. Que hayan cumplido 75 años – Bodas de Diamante;
4. Que hayan cumplido 100 años – Centenario;
5. Que hayan cumplido 150 años – Sesquicentenario; y,
6. Que hayan cumplido 200 años – Bicentenario.

Para la determinación del tiempo transcurrido se tomará en consideración la fecha del Acuerdo Oficial de creación; la condecoración será colocada en el Pabellón de la Institución.

Artículo 18.- Condecoración al Mérito Turístico.- Se confiere esta Condecoración en la Sesión Solemne del 11 de Noviembre a la o las personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades turísticas y gastronómicas, con la finalidad de estimular la iniciativa emprendedora e impulsar el crecimiento sostenible del turismo en el cantón Riobamba.

Artículo 19.- Condecoración al Mérito Arquitectónico.- Se otorgará esta Condecoración en la Sesión Solemne del 11 de Noviembre al propietario del inmueble y profesional responsable del proyecto y diseño arquitectónico, que por su creatividad contribuya al enriquecimiento estético y arquitectónico del Cantón, entregado 60 días antes de la fecha de condecoración.

Artículo 20.- Condecoración al Mérito Periodístico.- Se otorgará esta condecoración en la Sesión Solemne del 11 de Noviembre al periodista por su trayectoria, transparencia y objetividad.

Artículo 21.- Condecoración al Mérito Financiero y Económico.- Se entregará esta condecoración en la Sesión Solemne del 11 de Noviembre a la persona o institución que



haya contribuido al desarrollo financiero y económico en beneficio de la comunidad riobambeña.

Artículo 22.- Características de las condecoraciones.- Todas las condecoraciones tienen importancia por su contribución al crecimiento y desarrollo del cantón Riobamba. En el Acuerdo de la condecoración constará el mérito logrado, nombre del condecorado, fecha de entrega y el Escudo de la ciudad de Riobamba, aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, firmado por el Alcalde, y Secretario.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 23.- Publicación de convocatoria para postulaciones.- La Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, previo dictamen de la Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, convocará todos los años a la colectividad riobambeña con 60 días de anticipación a la fecha de conmemoración, por los diferentes medios de masiva, con la finalidad de que se postulen como candidatos a las condecoraciones que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Artículo 24.- Requisitos para postulación.- Para la postulación de candidatos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde de Riobamba;
2. Hoja de vida del aspirante o expediente e historial de la institución;
3. Documentos justificativos de respaldo en originales o copias certificadas sobre los méritos alcanzados.

Artículo 25.- Requisitos para la postulación a Condecoración al Mérito Arquitectónico.- Para postulación como candidato a la Condecoración al Mérito Arquitectónico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Inscripción del proyecto, mediante solicitud dirigida al Director de Gestión de Ordenamiento Territorial;
2. Planos aprobados (láminas rígidas Formato A1);
3. Permiso de construcción;
4. Memoria Descriptiva en formato A4 suscrita por el proyectista en la que conste ubicación, propietario, proyectista, constructor aspecto funcional, formal estructural,



relación con el entorno, materiales empleados, acabados y otros que considere importante;

5. Descripción fotográfica del proyecto; y,
6. Certificado actualizado del inmueble por el Registrador de la Propiedad.

Las Condecoraciones al Mérito Arquitectónico de bienes que pertenezcan al Patrimonio Cultural, a más de los requisitos señalados anteriormente, deberán cumplir:

1. Con las Leyes, normas y disposiciones municipales;
2. Autenticidad e innovación de la intervención y mantenimiento del bien;
3. Estilo, función y forma del proyecto;
4. Paisaje e integración al contexto urbano; y,
5. Monumentalidad.

Artículo 26.- Dictamen de la Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación.- La Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, en base a los informes técnicos de las Direcciones de Gestión vinculadas con la condecoración a ser entregada, solicitará al Alcalde o Alcaldesa designe un equipo técnico integrado por funcionarios municipales conocedores del tema dependiendo del tipo de condecoración, a fin de analizar y validar la información presentada quienes en un término de cinco días entregarán un informe para su análisis y dictamen, que será puesto en conocimiento del Alcalde o Alcaldesa para luego ser sometido al análisis y aprobación del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba. Se adjuntará la lista de las o los postulantes que cumplan los requisitos en cada una de las categorías a ser reconocidas.

Artículo 27.- Entrega de las Condecoraciones.- Las condecoraciones serán entregadas por los integrantes del Concejo Municipal y la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba, en las fechas conmemorativas señaladas en la presente Ordenanza. Las condecoraciones serán autogestionadas por la Secretaría General de Concejo Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Administración Municipal a través de la Dirección de Comunicación publicará el listado de personas e instituciones que hayan sido condecoradas, en los medios de comunicación social de la localidad en las siguientes 48 horas de la entrega de los reconocimientos.



SEGUNDA.- Las condecoraciones que se conceden mediante esta Ordenanza, deben ser otorgadas por una sola vez a la misma persona o institución, exceptuándose en el caso de aniversario institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese las ordenanzas y resoluciones que se contrapongan a esta normativa, especialmente la Ordenanza Nro.016, Reglamento 004.2000, Anexo al Reglamento para la Concesión de la Condecoración al Mérito, Alcance al Reglamento 004.2000, Anexo que Regula la Ordenanza 016 que Instituye la Condecoración al Mérito.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por el señor Alcalde sin perjuicio de su publicación por cualquiera de las formas determinadas en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Riobamba a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 7 y 14 de agosto de 2018.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal

RIOBAMBA

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA,** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 21 de agosto de 2018.

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA,** la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-

Riobamba, 21 de agosto de 2018.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
RIOBAMBA

Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

GIP/dsc/imm.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una condecoración es un reconocimiento que se concede como honor y distinción por las acciones, servicios y valores relevantes desarrollados por ciudadanos e instituciones en el ámbito local en beneficio de la sociedad; en este sentido y con la finalidad de retribuir a los merecedores de tales reconocimientos, se considera oportuno desarrollar un instrumento normativo moderno que regule la entrega de distintas condecoraciones municipales, en fechas cívicas relevantes para la ciudad de Riobamba.

En la práctica la aplicación de la normativa legal vigente, limita el procedimiento para entregar estas condecoraciones, misma que no muestra con claridad el proceso a seguir, la selección y la entrega de estas distinciones. Por lo cual, con el objetivo de dotar al Concejo Municipal y al Alcalde o Alcaldesa de instrumentos y elementos legales que de manera sencilla y práctica regule el procedimiento para la entrega de Condecoraciones, se justifica la elaboración de la presente Ordenanza cuyo objeto es normar el procedimiento para la entrega de condecoraciones como estímulo al espíritu y trabajo de las personas o instituciones locales o nacionales que hubieren contribuido en el desarrollo cultural, educativo, económico, artístico, organizacional, deportivo, científico de la comunidad riobambeña, como una forma de reconocer, valorar, agradecer y fomentar las acciones positivas que propicien el desarrollo del cantón Riobamba.

En este sentido el Concejo Municipal, ha visto imprescindible establecer procedimientos para la entrega de condecoraciones por parte del GADM de Riobamba, para de esta manera fomentar e incentivar el trabajo y aporte de los riobambeños hacia su comunidad.